



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SCS780-1-9

SIGCMA-SGC

FIJACION EN LISTA EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	680012333000-2018-00610-00
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS FORERO SANTANA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-
TERCERO VINCULADO	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
MAG. PONENTE	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista por el término de un (01) día las excepciones propuestas por el Municipio de Floridablanca – archivo digital No. 27 y 28-

El anterior escrito permanecerá en la secretaria a disposición de los interesados por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) conforme lo dispone el artículo 175 parágrafo 2° del CPACA, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 del CGP.

A través de este link podrá consultar el escrito de excepciones que se fija en lista:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/des07tadmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqe5-YV1wtxDj5qV59oxLyYBZxh9yCJIBu13tLwBfysQyQ?e=BsOKel

(Aprobado y adoptado por medio digital)
DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SCS780-1-9

SIGCMA-SGC

FIJACION EN LISTA PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE NULIDAD

MEDIO DE CONTROL	PERDIDA DE INVESTIDURA
RADICADO	6800123333000-2021-00231-00
DEMANDANTE	JULIAN ANDRÉS MARTÍNEZ EGEA
DEMANDADO	DARINEL VILLAMIZAR RUIZ Y JULIETH MARCELA RODRÍGUEZ RINCÓN
MAG. PONENTE	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista por el término de un (01) día la solicitud de nulidad presentada por el demandante el 10.05.2021.

El anterior escrito permanecerá en la secretaria a disposición de los interesados por el término de los tres (03) días hábiles, contados a partir del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) conforme lo dispone el artículo 134 del C.G.P. en lo que atañe a la oportunidad y tramite de las nulidades procesales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 del CGP.

(Aprobado y adoptado por medio digital)
DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA